Prosperidad Social

Contrato Prestación de Servicios No.	**290 DPS de 2025**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
NIT:	900.039.533-8
Contratista:	**DEXON SOFTWARE S.A.S BIC**
NIT:	830.023.735-5

Entre los suscritos, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.886.671, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,** con NIT **900.039.533-8**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0913 del 13 de agosto de 2025, posesionada mediante acta del 15 de agosto de 2025 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 0031 del 14 de enero de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará «**PROSPERIDAD SOCIAL**», y por la otra, **LUIS BERNARDO CHICAIZA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.542.648 en su calidad de gerente, obrando en nombre y representación de **DEXON SOFTWARE S.A.S BIC**, identificada con Nit. No. 830.023.735-5, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, en calidad de proveedor exclusivo de los servicios de desarrollo y edición de software así como la consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 03 de julio de 2025, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Contratar el servicio a distancia de soporte técnico, actualización y mantenimiento para la plataforma de mesa de servicios Dexon Software S.A.S.
2) Características técnicas del servicio:	El detalle de las especiaciones técnicas del servicio se encuentra relacionadas en el estudio previo que hace parte integral del presente contrato.
3) Obligaciones de las partes:	**3.1 Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Dexon Software S.A.S. BIC. y Prosperidad Social. 2. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta Prosperidad Social a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 3. Informar inmediatamente a Prosperidad Social y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad 6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7. Adelantar las acciones necesarias para verificar o publicar en los aplicativos dispuestos por la Entidad y en la plataforma SECOP II los documentos a cargo. 8. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad de Prosperidad Social. 9. Cumplir con el pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. 10. Constituir y allegar a la entidad las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. 11. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 12. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen. 13. Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de Prosperidad Social para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos 14. Utilizar las herramientas de gestión documental para tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y electrónico, y realizar todas las actividades definidas en las mismas para el proceso de gestión documental en los términos legales correspondientes.

15. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el Dexon Software S.A.S. BIC. De sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.
16. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes cuando aplique, o el documento equivalente a la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
17. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o violencia de género, así como actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el «Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público».
18. Utilizar la imagen de Prosperidad Social de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

3.2 Obligaciones especificas:

1. Entregar el documento soporte que indique que las licencias del software objeto del contrato, cuentan con el soporte técnico, actualización y mantenimiento hasta el 31 de diciembre del 2025 a nombre de Prosperidad Social.
2. Efectuar dentro de los primeros quince (15) días de inicio del contrato, una revisión general del funcionamiento del software, suministrando un reporte escrito sobre las recomendaciones para mejorar el funcionamiento de la herramienta y de los módulos instalados (requerimientos, incidentes, gestión de cambios, gestión de contratos, gestión de garantías, gestión de problemas y gestión de repuestos), validando el funcionamiento de los ANS, tiempos y estados de cada ticket.
3. Entregar usuario y contraseña de descarga electrónica del software objeto del contrato (software y documentación técnica actualizada que correspondan a la última versión estable disponible en el mercado), en idioma español si la hay, entregando el certificado de licenciamiento actualizado.
4. Realizar la entrega de las actualizaciones de nuevas versiones, correcciones y/o ajustes que se realicen a los productos licenciados durante la ejecución del contrato, utilizando el procedimiento de gestión de cambios de la entidad.
5. Garantizar la generación de encuestas y su adecuada administración y generación de reportes.
6. Asesorar la creación y generación automática de reportes, para que los reportes de tickets lleguen periódicamente a las áreas autorizadas.
7. Instalar las actualizaciones garantizando la integración con la plataforma tecnológica de la entidad y dejando la aplicación funcionando en óptimas condiciones de acuerdo con los requerimientos de la entidad.
8. Brindar solución y asesorar a Prosperidad Social en la solución de problemas específicos que se presenten en el momento o posterior a la instalación, configuración y/o Parametrización de la solución.
9. Prestar asistencia técnica telefónica y/o web en horario de lunes a viernes cuando Prosperidad Social lo solicite en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., con un tiempo de respuesta de acuerdo con el anexo 2 (Acuerdo de Niveles de Servicios (ANS).
10. Prestar el servicio de soporte técnico en sitio en las instalaciones de Prosperidad Social cuando no se haya dado solución al problema a distancia, con un tiempo de respuesta de acuerdo con el anexo 2 (Acuerdo de Niveles de Servicios (ANS).
11. Realizar dos (2) transferencias de conocimiento a seis (6) funcionarios de Prosperidad Social en la administración y manejo de la plataforma Dexon durante la ejecución del contrato, acorde a programación con el supervisor del contrato.
12. Realizar tres (3) visitas durante la ejecución del contrato con la finalidad de evaluar el rendimiento y la operatividad del software realizando pruebas de operación y desempeño. Estas visitas serán programadas dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>13. Suministrar los servicios que sean necesarios para mantener en perfecto estado de funcionamiento la solución de inventario de software y hardware de Dexon implementada en la entidad, durante la ejecución del contrato.
14. Realizar soporte de mantenimiento preventivo a distancia con una periodicidad mensual durante el tiempo de duración del servicio de soporte y actualización, con el fin de revisar el funcionamiento de la solución, realizar los ajustes necesarios y emitir las recomendaciones a que haya lugar.
15. Atender las solicitudes de actualización, soporte técnico y mantenimientos solicitados por el supervisor, velando por minimizar y controlar los riesgos, de tal forma que se proteja los principios básicos de los datos: confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.
16. Cumplir con los procedimientos para la gestión de cambios establecida por Prosperidad Social.
17. Suministrar los manuales técnicos y operativos de la administración de la herramienta actualizados.
18. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor del mismo.
19. Realizar apoyo y acompañamiento en el evento de realización de un proceso de migración de la base de datos.

3.3 Obligaciones a cargo de Prosperidad Social:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Brindar a Dexon Software S.A.S. BIC. los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.</td></tr>
<tr><td>4) Plazo:</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>5) Valor e imputación presupuestal</td><td>Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($34.000.000), incluidos los gravámenes a que haya lugar, (exento de IVA).

El valor del presente contrato se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15525 del 02 julio de 2025, rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.

Cuadro de costos

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO SIN IVA</th><th>VALOR IVA (SI APLICA)</th><th>VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Contratar el servicio a distancia de soporte técnico, actualización y mantenimiento para la plataforma de mesa de servicios Dexon Software S.A.S.</td><td>mensual</td><td>1</td><td>8.500.000</td><td>NA</td><td>8.500.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6) Forma de Pago:</td><td>El valor del contrato será por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($34.000.000), incluidos los gravámenes a que haya lugar, que corresponde a los servicios de soporte técnico, actualización y mantenimiento para el software de gestión de mesa de servicios Dexon Software S.A.S. BIC. que posee Prosperidad Social. Suma que Prosperidad Social pagará a Dexon Software S.A.S. BIC. de la siguiente forma:

Pagos mensuales desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, cada uno por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.500.000), correspondiente a servicios de mantenimiento a distancia de programas, verificación y prueba de servicios, recibidos efectivamente en el mes correspondiente.

NOTA: Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</td></tr>
</table>

	y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos por la entidad para tal fin. **Requisitos para el pago** Prosperidad Social pagará el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados, una vez cumplidos los siguientes requisitos: Presentación de Factura y/o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por Prosperidad Social. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. **NOTA 1:** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 2:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social. Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** EL Contratista con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **NOTA 4:** Si las facturas y/o cuentas de cobro no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 5:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. **NOTA 6:** En la factura el contratista deberá detallar: • El concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato. • El valor del contrato se deriva de la propuesta de servicios presentada por la firma DEXON SOFTWARE S.A.S. **Productos y/o informe** El proveedor del Software Dexon Software S.A.S. BIC., deberá entregar informes de actividades desarrolladas, con un componente que haga referencia a los reportes incidentes y solución a los mismos, que contengan la siguiente información: **1.** Identificación del ticket **2.** Fecha de creación de la solicitud **3.** Clasificación de la solicitud **4.** Fecha de cierre de la solicitud **5.** Estado de la solicitud (Atendida, Pendiente)

<table>
<tr><td></td><td>6. Tiempo de atención.</td></tr>
<tr><td>7) Supervisión:</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de PROSPERIDAD SOCIAL estará a cargo de la Profesional Especializado grado 13 del GIT Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información o de las personas que la Oficina de contratación designe mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre el material.</td></tr>
<tr><td>8) Inhabilidades e Incompatibilidades:</td><td>LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>10) Exclusión de la relación laboral:</td><td>En todas las acciones derivadas del presente contrato y de las actas de trabajo, las partes convienen en que el personal de cada entidad que sea comisionado o contratado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual. Si en la realización de una acción del contrato interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la entidad o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.</td></tr>
<tr><td>11) Garantía:</td><td>De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Prosperidad Social, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, Prosperidad Social considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>% SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de Bienes y Servicios</td><td>10%</td><td>El término de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente negocio jurídico, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles en que sea requerido por PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con las normas legales vigentes. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución (lo cual deberá acreditar para su aprobación).</td></tr>
<tr><td>12) Responsabilidad del contratista</td><td>EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. En este mismo sentido, el CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

13) Solución de controversias	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
14) Multas:	Sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos para asegurar la debida ejecución contractual o sancionar incumplimientos, con el fin de conminar al **Contratista** para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance de la aceptación de la oferta y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo, las partes convienen que **PROSPERIDAD SOCIAL**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, está investido de la facultad para imponer a aquel multas diarias y sucesivas hasta que tenga lugar la debida prestación del o de los correspondientes **servicios** o se cumpla el compromiso insoluto. El monto total de las multas que llegue a imponerse al contratista no superará el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: en los incumplimientos que puedan ser tasados en una suma dejada de ejecutar o en un atraso en la proyección de inversiones del contrato, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de dicha suma o atraso; en los incumplimientos que no sea posible tasar en una suma dejada de ejecutar o en un atraso en la proyección de inversiones del contrato, será equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. Para la imposición de multas debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al contratista y su garante los derechos al debido proceso, la defensa y la contradicción. De manera armónica, para subsanar los vacíos de esta norma especial serán aplicables las regulaciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el procedimiento administrativo sancionatorio general y, subsidiariamente, las indicadas en el procedimiento común y principal; adicionalmente, en materia probatoria serán aplicables las normas procesales pertinentes establecidas en el Código General del Proceso. La no concurrencia del contratista y/o su garante no obsta para que **PROSPERIDAD SOCIAL** continúe el trámite de la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sin su concurrencia, de no mediar una justificación escrita allegada con anticipación, la cual acredite la concurrencia de una causal de fuerza mayor. En firme las providencias que impongan multas al **Contratista**, en virtud de la prerrogativa establecida en el artículo 1714 del Código Civil **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra legalmente autorizado para descontar su valor de las sumas que adeude a aquel. Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
15) Cláusula penal pecuniaria	Las Partes convienen recíprocamente que en caso de declaratoria del incumplimiento definitivo de alguna de las obligaciones del contrato total o de declaratoria de Caducidad, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a cargo del **CONTRATISTA**, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluyendo sus adiciones, excluido IVA y de manera proporcional al avance del cumplimiento de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponer, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la Entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser descontado de saldos a favor del **Contratista** o tomado directamente de la Garantía Única, o mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**,** la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable al mecanismo de cobertura del riesgo. La declaratoria de incumplimiento total o parcial se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante

	autorizado del **Contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, **PROSPERIDAD SOCIAL dispondrá** unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general
16) <u>Caducidad:</u>	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
17) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA, PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.
19) Propiedad intelectual:	La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos por el mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: PROSPERIDAD SOCIAL** reconoce y acepta que DEXON SOFTWARE S.A. es el propietario de los Derechos de Propiedad Intelectual del SOFTWARE (modelo de datos, OCX, componentes, librerías, ejecutables, fuentes, documentación), así como de sus futuras versiones, desarrollos, adaptaciones, mejoras, anexos, logotipos, manuales, metodologías y otros productos relacionados. Todo código de software complementario que sea desarrollado utilizando algún componente, librería, modelo entidad-relación, modelo de datos, modelo físico, modelo lógico y pantallas del SOFTWARE, entrará a ser parte del SOFTWARE y será considerado propiedad de DEXON SOFTWARE S.A. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROSPERIDAD SOCIAL** se obliga a respetar estos derechos y a no usar indebidamente la marca, signos, nombre, logos, materiales, SOFTWARE, ni cualquier otro derecho de DEXON SOFTWARE S.A, limitándose al uso estrictamente necesario para la ejecución de este Contrato; en caso de contrariar esta disposición, este hecho se considerará como violación de los Derechos de Autor de DEXON SOFTWARE S.A., quien podrá hacer uso de los recursos legales que le asistan para el restablecimiento de su derecho. Ninguna persona diferente al personal de DEXON SOFTWARE S.A. o una empresa o persona expresamente autorizada por DEXON SOFTWARE S.A., está autorizada para realizar modificaciones al SOFTWARE (Estructura y Base de Datos, Programas y Librerías); por esta razón, DEXON SOFTWARE S.A. no asume ninguna responsabilidad por cambios o alteraciones hechas al SOFTWARE por personas ajenas a él o a las autorizadas por él.

<table>
<tr><td>20) Independencia del contratista:</td><td>Las partes aclaran que el CONTRATISTA es una entidad independiente de PROSPERIDAD SOCIAL y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Entidad Estatal Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Puesto que el CONTRATISTA, ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y PROSPERIDAD SOCIAL, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.</td></tr>
<tr><td>21) Notificaciones:</td><td>Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

<table><tr><td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

<u>Dirección:</u> Carrera 7° No 32 – 12.</td><td>CONTRATISTA dirección de correo electrónico indicado en el certificado de cámara y comercio.</td></tr><tr><td colspan="2">PARÁGRAFO: PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a los correos electrónicos. Para efectos de notificaciones el CONTRATISTA autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>22) Liquidación:</td><td>De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación bilateral se realizará dentro de los (4) cuatro meses siguientes a la expiración del término de la ejecución o expedición del acto administrativo que ordena la terminación. En caso de no realizarse la liquidación bilateral, Prosperidad Social cuenta con dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral. Si vencidos estos dos plazos anteriores, no se ha realizado la liquidación, la misma puede hacerse a la mayor brevedad dentro de los dos (2) años siguientes de mutuo acuerdo, unilateral o judicialmente.</td></tr>
<tr><td>23) Confidencialidad:</td><td>Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este contrato respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a esta información, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.

Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. Estos temas serán consignados en el documento denominado «Acuerdo de Intercambio de Información» el cual deberá ser suscrito por las partes una vez se firme este contrato interadministrativo y será parte constitutiva del mismo.</td></tr>
<tr><td>24) Cesión:</td><td>Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, este contrato interadministrativo no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.</td></tr>
<tr><td>25) Modificaciones:</td><td>El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.</td></tr>
<tr><td>26) Tratamiento de datos personales:</td><td>LAS PARTES certifican que toda la información de titularidad de terceros que se entreguen para el desarrollo del objeto del presente contrato, concerniente a datos personales, de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, técnico, administrativo, de servicios, entre otras según el caso, se recaudó atendiendo las normas de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya.</td></tr>
</table>

	De igual forma, declaran contar con las autorizaciones de los titulares de la información que facultan su entrega y le permiten llevar a cabo su tratamiento para los fines correspondientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En este orden de ideas, LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier pleito, daño o menoscabo que se ocasione por reclamación presentada por el titular de la información entregada, o requerimiento adelantado por autoridad competente sobre el particular.
27) Integridad:	Este contrato, junto con los documentos que lo integran, constituyen el acuerdo total entre LAS PARTES en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, o contrato ya sea oral o escrito entre LAS PARTES.
28) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación. **b)** Los estudios previos y su anexo, **c)** La propuesta presentada por El **CONTRATISTA**, **d)** El certificado de exclusividad del **CONTRATISTA**, **e)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** El mecanismo de cobertura correspondiente, **h)** El acuerdo individual de confidencialidad y **i)** El presente clausulado.
29) Lugar de ejecución:	Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. o a nivel nacional de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios del servicio de acuerdo con su agenda.
30) Domicilio:	Para fines judiciales y extrajudiciales y notificaciones, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.
31) Perfeccionamiento:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.
32) Ejecución:	El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte la Oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
Elaboró: Juan José Gutiérrez Ramírez – abogado contratista Oficina de Contratación	
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera- Profesional Especializado	
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas – abogado contratista Oficina de Contratación.	
Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – jefe Oficina de Contratación	